Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/12/2024 11:37:41 am

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	METALICAS JEP S.A.S
Nit.:	890323667-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	120848-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	10 de mayo de 1983
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 21 # 2 - 63
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidad@jepmobiliari.com
Teléfono comercial 1:	6028898232
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3188509859
Página web:	mjep@telesat.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 21 # 2 - 63
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@jepmobiliari.com
Teléfono para notificación 1:	6028898232
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3188509859

La persona jurídica METALICAS JEP S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1061 del 19 de abril de 1983 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 1983 con el No. 60201 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada METALICAS JEP LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2110 del 30 de octubre de 2002 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2002 con el No. 16138 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de METALICAS JEP S.A. .

Por Acta No. 74 del 02 de octubre de 2017 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 16524 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de METALICAS JEP S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto principal. A) la elaboración, suministro, mantenimiento de muebles y obras complementarias de oficina, tales como alfombras, tapetes y demás revestimientos para el suelo en materiales textiles y sintéticos; señalización general interna y externa, acometidas e instalaciones de redes eléctricas y cableados estructurales con sus correspondientes canaletas, ya sea para los sistemas de comunicación, de computación de calefacción, refrigeración e enfriamiento, con sus respectivos accesorios. B) la fabricación, reparación y mantenimiento de toda clase de muebles metálicos, plásticos, sintéticos o de madera para oficina, hogar, cafetería, hospitales o entidades de salud, colegios, universidades o entidades educativas, almacenamiento técnico como archivos rodantes en droguería, supermercados, etc., y otros productos, tales como mesas, sillas asientos, divisiones modulares, etc., c) la adecuación o reparaciones locativas de inmuebles que no implique la expedición de licencia de construcción o sus modalidades con el fin de proveerlos en los productos ya enunciados. D) la representación de empresas nacionales o extranjeras cuyo objeto social o actividad sea la explotación comercial de muebles metálicos, sintéticos, plásticos, de madera, divisiones modulares y sus accesorios en general. E) la participación de intermediario para la explotación del objeto social bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales. E) la fabricación,

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización, reparación y mantenimiento de equipos para gimnasios. G) la realización de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios lícita en general tanto en colombia como en el extranjero.

Desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones o intereses sociales en compañías ya constituidas o por constituirse aún por suscripción sucesiva o fusionándose o escindiéndose b) celebrar contratos de mutuo o préstamo en todas sus formas previstas en la ley; c) comprar, vender, permutar y en fin enajenar toda clase de bienes muebles a efectos del comercio de contado o a plazos por cualquiera de los medios legales; d) adquirir muebles e inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales o para invertir las reservas o demás dineros disponibles de la sociedad; e) tomar, dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, sea por cuenta propia o ajena; f) celebrar con establecimientos de créditos y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales; g) girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general, instrumentos negociables y los demás títulos valores relacionado con los negocios de la compañía; h) transigir, desistir, conciliar, o aceptar decisiones administrativas, extrajudiciales, judiciales o arbitrales, en las cuestiones en que la sociedad tenga intereses frente a terceros; i) celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en dicha cláusula y que sean necesarios
La sociedad en desarrollo de su objeto social, podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, los servicios o la industria de la sociedad, que sea realizada por sí misma, o en concurso con terceros asociados en las diferentes modalidades de colaboración empresarial, o asociadas en otras sociedades, razón por la cual podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y actos con bancos, entidades financieras, personas jurídicas, públicas (estado, entes territoriales, etc.) o naturales del comercio en general ya sea nacional o extranjero, sin limitación alguna.

Paragrafo: La sociedad no podrá constituirse como garante de terceros, ni siquiera con la autorización de la asamblea general de accionistas.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado gerente, quien tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, designados para un término de un año por la junta directiva, siempre y cuando esta exista, mientras tanto será la asamblea de accionistas quien los nombre y remueva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, denominado gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente, como representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricciones algunas por cuantías.

El gerente como representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y la junta directiva, si la hubiere. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al gerente como representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2110 del 30 de octubre de 2002, de Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2002 con el No. 16138 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS	C.C.16596683
SUPLENTE DEL GERENTE	YOLANDA ESPINOSA MELO	C.C.31286678

Por Acta No. 011 del 21 de diciembre de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2009 con el No. 14896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MONICA YANETH PARRADO ESPINOSA	C.C.29125742

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 15 de febrero de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022 con el No. 2955 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO ANDRES ORTIZ HURTADO	C.C.94552295 T.P.155383-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1756 del 21/05/1993 de Notaria Quinta de Cali	66539 de 27/05/1993 Libro IX
E.P. 78 del 26/01/1999 de Notaria Dieciseis de Cali	544 de 26/01/1999 Libro IX
E.P. 1056 del 30/06/2000 de Notaria Dieciseis de Cali	4649 de 04/07/2000 Libro IX
E.P. 2110 del 30/10/2002 de Notaria Cuarta de Cali	16138 de 08/11/2002 Libro IX
E.P. 3.303 del 30/12/2003 de Notaria Veintiuno de Cali	5886 de 28/05/2004 Libro IX
E.P. 877 del 25/03/2006 de Notaria Veintiuno de Cali	6168 de 18/05/2006 Libro IX
E.P. 5506 del 07/12/2009 de Notaria Tercera de Cali	14897 de 28/12/2009 Libro IX
ACT 74 del 02/10/2017 de Asamblea General De Accionistas	16524 de 26/10/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3110
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	JEPMOBILIARI
Matrícula No.:	120849-2
Fecha de matricula:	10 de mayo de 1983
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 21 # 2 - 63
Municipio:	Cali

Nombre:	JEPMOBILIARI
Matrícula No.:	747377-2
Fecha de matricula:	01 de septiembre de 2008
Ultimo año renovado:	2024

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: CL. 13 No. 35A 37
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $25,244,694,101

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3110

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9383750, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082403CGOV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

